



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Intoyen N° 238 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

13 JUN 2023

DICTAMEN N°

288

Ref.: E4-2023-4991-Ae - s/ Convenio de Préstamos entre la Provincia del Chaco y el Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.), para el financiamiento del "Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana"- Condiciones previas a la formalización y ejecución de desembolsos.

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con ocho (8) e-partes, excluida la presente, en relación al financiamiento a implementarse a través del Banco Centroamericano de Integración Económica, a fin de dictaminar de acuerdo a lo requerido en el Acta de Negociación, Pto. III Condiciones Previas a la formalización y ejecución de desembolsos A- Condiciones previas a la formalización del préstamo – 3. *Opinión Jurídica de los servicios legales del prestatario en la cual se exprese que este ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requisitos establecidos en las leyes de la Provincia del Chaco y/o la República Argentina para la suscripción del contrato de préstamo.*

Antecedentes:

A e-parte 4, se adjunta a la presente el Acta de Negociación, de fecha 09 de junio de 2022, ORPAN-124/2022, emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica, por la que se informa que mediante Resolución N° DI-78/2022 de fecha 7 de junio del año 2022, se ha autorizado el Préstamo N°2301, en las condiciones detalladas en la misma.

A e-parte 5, obra providencia del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, por la que solicita Dictamen Jurídico a fin de verificar que la Provincia ha cumplido con todas las autorizaciones para acceder al financiamiento.

A e-parte 8, obra Dictamen N° 606/23 del Sr. Asesor General de Gobierno, quien de conformidad a la normativa vigente y a lo solicitado en el Acta de Negociación, expresa que la Provincia del Chaco cuenta con todas las autorizaciones y ha dado cumplimiento a todos los requisitos del préstamo asumido, por lo que no encuentra reparos que formular a la medida propiciada. **No obstante, de ser pertinente, solicita se de intervención al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Contaduría General.**

Cabe aclarar que, a través de la actuación E4-2022-6143-Ae, ésta Fiscalía de Estado dictaminó (Dictamen N° 450/22), sobre el proyecto de Decreto de aprobación de modelo de Convenio de Préstamo a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con cuyo producido se financiará el "Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana" y habiéndose analizado el mismo, las constancias obrantes en la actuación mencionada, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entendió que la medida propiciada se enmarcaba en las facultades que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en virtud del plexo normativo aplicable a la operatoria, como en los términos acordados en el Convenio a suscribir.

Asimismo, por actuación E4-2022-6723-Ae, se tomo intervención y dictaminó (Dictamen N°502/22), sobre el proyecto de Decreto de aprobación de Modelo de Contrato de Contragarantía entre la República Argentina y la Provincia del Chaco a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros, asumidos en virtud de lo establecido en el Contrato de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribirse entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Provincia del Chaco, aprobado por DEC-2022-2596; y obrando la

Intervención de las áreas de control pertinentes, se entendió que la medida propiciada se enmarca en las facultades que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la normativa aplicable.

Análisis de la medida propiciada:

A través de los Decretos N° 697/2020 y 1024/2020, se reglamentó la Ley N°910- F, autorizando la realización de operaciones de crédito público y estableciendo que el producido de las mismas debe destinarse a proyectos de infraestructura e inversión social; y en el marco de lo expuesto, se propicia la elaboración del Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de la prestación del servicio de seguridad ciudadana, y a garantizar estándares mínimos, dignos y seguros, en establecimientos edilicios para las personas en contexto de encierro.

La **Resolución 2022-296-APN-SH#MEC**, que en lo pertinente dispone: *“Artículo 1º: Autorízase a la Provincia del Chaco a contraer una deuda con el Banco Centroamericano de Integración (BCIE) por hasta la suma de quince millones de dólares estadounidenses (USD 15.000.000) con destino al financiamiento del “Programa de Inversión Social en Seguridad Ciudadana”. Las condiciones financieras aplicables a la operación son las siguientes: a) Moneda pago: dólares estadounidenses; b) Plazo total: veinte (20) años, incluyendo el plazo de gracia contados a partir del primer desembolso; c) Plazo de gracia: cinco (5) años; d) Amortización: en cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales; e) Tasa de interés: se aplicará la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a seis (6) meses la cual será revisable y ajustable semestralmente, más un margen revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE. Los intereses se pagarán en forma semestral; f) Garantía: del Estado Nacional al BCIE y de la provincia al Estado Nacional mediante cesión de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la provincia según la ley 23.548 o del régimen legal que eventualmente lo sustituya.*

Asimismo el **Decreto 196/23** en su Artículo 1º *Aprueba el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), que consta de CATORCE (14) cláusulas, que como ANEXO I (IF-2023-14672400-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante del presente decreto y en su Artículo 2º Aprueba el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia del CHACO, que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como ANEXO II (IF-2023-14672151-APN-SSRFID#MEC) a la presente medida.*

Por su parte, mediante el **Decreto N° 2596/22**, el Gobernador de la Provincia del Chaco aprobó el Modelo de Convenio a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) – Contrato de Préstamo; por el monto máximo a percibir, en moneda de curso legal, por la Provincia para la financiación del Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana, de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000). El Artículo 3º, del citado Decreto, establece: *“Afectense los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias – Ley Nacional N° 23.548- conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley Nacional N° 25.570-, o el que en el futuro lo sustituya, en garantía de la operación.”* y el Artículo 4º: *“Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar la normativa que fuera menester para la instrumentación de la operación que se propicia en el presente Decreto”.*

Atendiendo la indole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente; como tampoco en lo referente a la cuestión económico financiera, que por su especificidad requiere la intervención de áreas técnicas.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *“...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro de la Nación se limitará al estudio de las cuestiones*



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigoysen Nº 236 - Tel.: 4452640

estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos han sido meritutados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad (v. Dictámenes 204:47 y 159; 207:578; 243:663; 251:541 y 851)". Dictamen Nº IF-2020-87700238-APN-DND#PTN, 16 de diciembre de 2020. EX. 2020-74965462-APN-CCYC#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 315:486)

Conclusión:

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo sugerido por el Sr. Asesor General de Gobierno; y de acuerdo al análisis efectuado en un todo conforme las constancias obrantes en la actuación de referencia, se entiende que la Provincia del Chaco cuenta con las autorizaciones pertinentes y ha dado cumplimiento a los requisitos para la suscripción del contrato de préstamo, en los términos acordados.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO Nº 14.151 P.55
AL. FISCALIA 1985 - FOLIO 1
C.I.P. 30.056.812